

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de mayo de 2022. La Secretaria,

*- Janet Lizeth Carvajal Oliveros*

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Araly Bermúdez Carabali vs. Colpensiones. Rad. 2021-00276-00.

**INTERLOCUTORIO No. 1251**

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, se observa que COLPENSIONES se notificó de la demanda y dentro del término de ley, a través de apoderada judicial, descorrió el traslado; así las cosas, observándose que el escrito cumple con los presupuestos del artículo 31 del CPTSS se admitirá la contestación del libelo.

Ahora, como la entidad no dio cumplimiento a la orden dada en numeral 3) del auto 1243 del 19/07/2021, admisorio de la demanda, se le hará un REQUERIMIENTO para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, informe al despacho la dirección reportada por RUBY QUINTER DE GOMEZ y LILIANA PATRICA LUCUMI GOMEZ al momento de solicitar el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes ocasionada por el fallecimiento del señor JAIME GOMEZ.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

**DISPONE:**

1.-Tengase por contestada la demanda por la parte pasiva.

2.-**REQUIERASE** a COLPENSIONES para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, informe al despacho la dirección reportada por RUBY QUINTER DE GOMEZ y LILIANA PATRICA LUCUMI GOMEZ al momento de solicitar el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes ocasionada por el fallecimiento del señor JAIME GOMEZ.

3.-Reconocer personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de Colpensiones y a Victoria Eugenia Valencia Martínez, identificada con la CC 1113662581 y con TP 295531 del CSJ, para que actúe como apoderada sustituta de la entidad.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**Angela Maria Victoria Muñoz**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec38a9b08678ea5e6be639b115fce370aff766dc46d0c9a2815f092177d70768**

Documento generado en 11/05/2022 01:31:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**